

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicación: 2022-00081-00

Fijase el veintiuno (21) de junio del año en curso a las 5.00 de la tarde, para la diligencia de AUDIENCIA INICIAL en el proceso de HOMOLOGACION DE CUOTA ALIMENTARIA, entre los señores JHONNY TRINIDAD RODRIGUEZ MORA y CARMENZA BONETH CONTRERAS.

Se informa a las partes a sus correos electrónicos o números de wassap, les será remitido el link para la conexión para la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicación: 2022-00141-00

Fijase el veintiuno (21) de junio del año en curso a las 4.00 de la tarde, para la diligencia de AUDIENCIA INICIAL en el proceso de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO entre los señores JENNY CATHERYNE PONTON PEREZ y EDUAR NAVARRO SEPULVEDA.

Se informa a las partes a sus correos electrónicos o números de wassap, les será remitido el link para la conexión para la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicación: 2020-00458-00

Fijase el veintiuno (21) de junio del año en curso a las 2.30 de la tarde, para la diligencia de AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUO en el proceso de SUCESION INTESTADA de los señores MANUEL MORA SARABIA y DEYANIRA CASTILLA DE MORA, adelantado por la señora FANNY ESTHER MORA CASTILLA.

Se informa a las partes a sus correos electrónicos o números de wassap, les será remitido el link para la conexión para la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicación: 2021-00364-00

Fijase el veintiuno (21) de junio del año en curso a las 10.30 de la mañana, para la diligencia de AUDIENCIA PARA APROBAR PARTICION en el proceso de SUCESION INTESTADA de la señora AMINTA NAVARRO HERRERO o DE RODRIGUEZ, adelantado por los señores JOSE DANIEL RODRIGUEZ NAVARRO y OSMEIRO RODRIGUEZ NAVARRO.

Se informa a las partes a sus correos electrónicos o números de wassap, les será remitido el link para la conexión para la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicación: 2020-00053-00

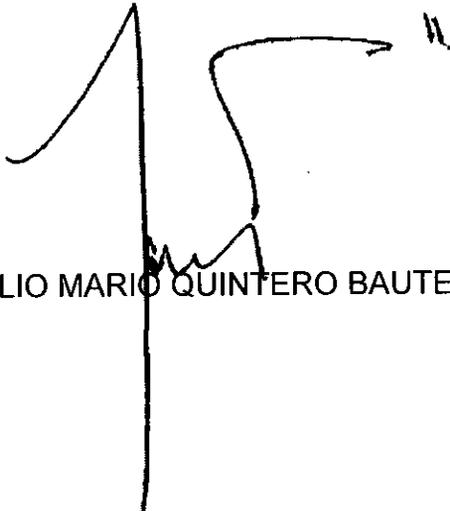
Fijase el veintiuno (21) de junio del año en curso a las 9.00 de la mañana, para la diligencia de AUDIENCIA PARA RESOLVER INCIDENTE DE NULIDAD en el proceso REIVINDICATORIO DE DOMINIO adelantado por la señora MORELA CASTRILLO ZABALETA contra los señores RICARDO JOSE RESTREPO MELO y YULI MILENA RESTREPO MELO.

Se informa a las partes a sus correos electrónicos o números de wassap, les será remitido el link para la conexión para la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE



REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR - JUNIO QUINCE (15) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120220022700

TIPO DE PROCESO: MATRIMONIO CIVIL

PETICIONARIOS: RAFAEL ANGEL CUELLAR QUINTERO Y GLADYS FUENTES CHACON

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de solicitud de matrimonio civil.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial escrito y anexos radicados, encontrándose las formalidades legales establecidas en el CODIGO CIVIL COLOMBIANO, LEY 1564 DE 2012 y normas concordantes, accédase al trámite pedido.

Por lo Brevemente Expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el trámite de MATRIMONIO CIVIL de los ciudadanos RAFAEL ANGEL CUELLAR QUINTERO Y GLADYS FUENTES CHACON, esto conforme a la parte motiva de este proveído.

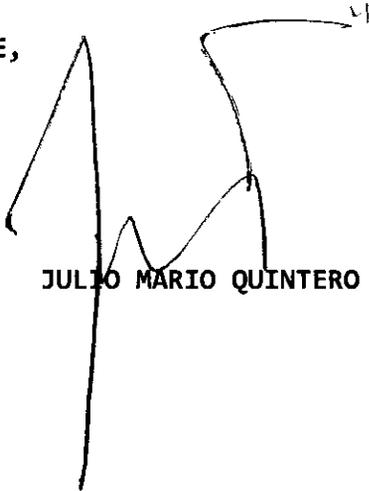
SEGUNDO: TENGASE en cuenta los medios de pruebas aportados, escúchense en declaración a los testigos de forma virtual, prográmese la audiencia cítense.

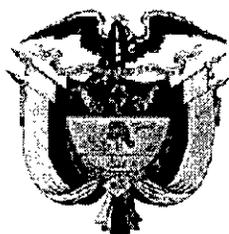
TERCERO: DESELE TRAMITE a las formalidades establecidas por el CODIGO CIVIL, LEY 1564 DE 2012 y NORMAS CONCORDANTES.

CUARTO: POR LA SECRETARIA librense las comunicaciones correspondientes a las partes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

EL JUEZ,


JULIO MARIO QUINTERO BAUTE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS, CESAR
JUNIO QUINCE (15) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: 2021-0021600

TIPO DE TRAMITE: CESION DE DERECHOS DE CREDITO

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDADO: JORGE LEONIDAS ARANGO JARAMILLO Y OTRA

ASUNTO A TRATAR

Radica escrito y anexos la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA en calidad de representante legal de la CESIONARIA AECSA S.A., solicita la aprobación de cesión de derechos de crédito.

La cesión de derechos es un negocio jurídico por el que una de las partes (cedente) transmite a la otra (cesionario) la titularidad jurídica que ostenta sobre una cosa, tratándose de derechos reales, o sobre otra persona, en cuento a los derechos personales o de obligación.

Según el Código Civil y normas concordantes la propia ley dispone expresamente que la venta o cesión de un crédito, derecho o acción, es perfecta y el derecho cedido se trasmite al cesionario, desde que se haya convenido sobre el crédito o derecho cedido y el precio, aunque no haya tradición, las partes allegan medios de pruebas documentales que acreditan el negocio jurídico de venta de cartera celebrado, por encontrarse dadas las formalidades legales, se acede a lo pedido.

Por lo anterior expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETASE lo pedido, reconózcase y téngase a la Doctora CAROLINA ABELLO OTALORA en calidad de representante legal de AECSA S.A. como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a BBVA DE COLOMBIA dentro del proceso de la referencia, se tiene entonces que el CESIONANTE es BBVA DE COLOMBIA y la CESIONARIA es AECSA S.A., esto según la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Désele impulso al presente proceso, comuníquesele a la parte interesada sobre esta decisión, continúese con el trámite ordinario del presente proceso. **POR LA SECRETARIA** librense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR - JUNIO CATORCE (14) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120190074600

TIPO DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JHON JAIRO LOBO NAVARRO

DEMANDADO: DANNY BELLO CASTILLO Y OTROS
ASUNTO A TRATAR

Corresponde en derecho aclarar que el ciudadano JHON JARO LOBO NAVARRO actúa como demandante dentro de un proceso de RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

En este Juzgado no existe proceso ejecutivo en contra del ciudadano JHON JAIRO LOBO NAVARRO.

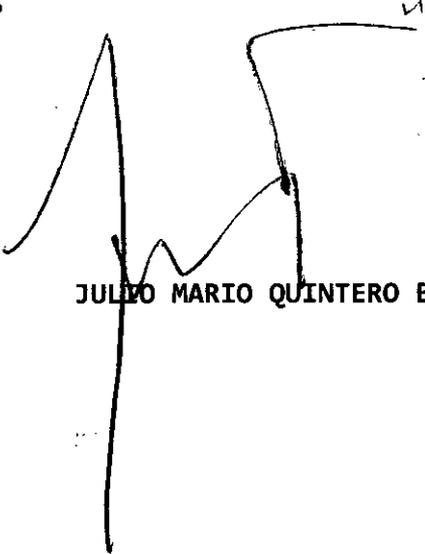
El auto de fecha 17 de mayo del 2022 proferido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNIICPAL DE BUCARAMANGA decreta el embargo y secuestro del REMANENTE y/o de los bienes a desembargar dentro del proceso adelantado en el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR RADICADO: 20517408900120190074600, dicho proceso no es ejecutivo, es de RESPONPABILIDAD EX CONTRACTUAL siendo demandante el ciudadano JHON JAIRO LOBO NAVARRO.

El embargo y secuestro decretado está ajustado al mandato del artículo 466 de la ley 1564 del 2012, en tal sentido no se le puede dar la connotación de medida innominada, con visos de poder ser aplicada a los procesos declarativos como es el caso de la RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

POR LA SECRETARÍA librense las comunicaciones correspondientes, subir a la plataforma el auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE